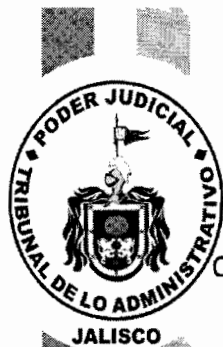




Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

Antonio Campos

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

TRIGÉSIMA QUINTA (XXXV) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11: 10 once horas con diez minutos del día 7 siete de Octubre del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Providencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 12, 19, y 41 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Quinta (XXXV) Sesión Ordinaria del año judicial 2009, Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, por ausencia del Secretario General funge como Secretario el Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, para lo cual le solicitó a los integrantes de este Pleno presentes, manifiesten en votación económica la designación del Licenciado Álvaro como Secretario por ministerio de Ley por la ausencia,? **aprobado**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 70 último párrafo y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, sírvanse manifestarlo

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **ALVARO EUGENIO MIRANDA CALDERON** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:



Tribunal
de lo Administrativo

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ**

Patricia Campos

Con la ausencia momentánea de los Magistrado **HORACIO LEON HERNÁNDEZ** y **ARMANDO GARCIA ESTRADA**, lo anterior, el C. Secretario General, Licenciado **ALVARO EUGENIO MIRANDA CALDERON**, declaró que existe el quórum requerido para sesionar, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2009;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 28 veintiocho proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

Alberto Barba Gómez

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del Secretario General a la aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, del año 2009 dos mil nueve.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Se pregunta a los integrantes de este Pleno si se aprueba en lo general y si alguien tiene alguna observación que la haga llegar a la Secretaría, respecto del proyecto de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de este Pleno del Tribunal de lo Administrativo, sírvanse manifestarlo en votación económica si se aprueba en lo general; **Aprobado**.

Alberto Barba Gómez



- 4 -

Alvaro Eugenio Miranda Calderón

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General, Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación, promovidos por las partes que hacen un total de 27 veintisiete turnos**, reclamación 15, apelación 12, así como una demanda de Responsabilidad Patrimonial a la que se le dio el número de expediente 20/2009, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **855/2009 al 880/2009**.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos, de los Magistrados asistentes a la Sesión, siendo 15 quince de Reclamación y 12 doce de Apelación.

Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se hace constar la presencia del Ciudadano Magistrado Horacio León Hernández, siendo las 11:16 once horas con dieciséis minutos.

- 5 -

Álvaro Eugenio Miranda Calderón

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General, Lic. **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del siguiente punto, siendo éste el quinto, relativo al análisis y votación de **28 veintiocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados: **Aprobado**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se hace constar la presencia del Magistrado Armando García Estrada, siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos.

CUMPLIMIENTOS DE EJECUTORIA DE AMPARO

Alberto Barba Gómez

RECLAMACIÓN 355/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 53/2008, Sala de Origen Segunda, promovido por C. Rolando Alfonso García Pérez, en contra del Director General del Registro Civil del Estado de Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

Álvaro Eugenio Miranda Calderón



Tribunal
de lo Administrativo
DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: en la pagina 24, segundo párrafo nada más suprimir desde el segundo renglón, hasta el cuarto renglón, donde termina, derivado, es decir suprimir, aun cuando es cierto que el acto impugnado previene una resolución de carácter administrativo definitivo, mediante la cual resuelve el procedimiento administrativo derivado, entonces suprimir esto, para que quede nada mas, la solicitud de aclaración del registro, esto no quiere decir que este Tribunal no es competente, tal cual como esta redactado, únicamente suprimir eso.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto, con las modificaciones propuestas.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor con las modificaciones.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del Proyecto y que se tengan como argumentos de mi voto en contra, el voto particular razonado que se emitió en la anterior resolución con motivo del cumplimiento a la ejecutoria de fecha 6 seis de mayo del 2009 dos mil nueve, en el amparo 319/2008 del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el Estado, para que se agreguen a mi voto, como voto particular.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto, con las modificaciones.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente 355/2008 en cumplimiento de una ejecutoria de amparo.

RECLAMACIÓN 693/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 51/2004, Sala de Origen Sexta, promovido por el C. Francisco Jesús Real Márquez, en contra del Director de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otra Autoridad, Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Armando García Estrada

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: nada mas para ponderar que la ejecutoria de amparo 284/09 que pronuncia el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, alude de manera preponderante y de manera limitativa y por lo tanto excluyendo cualquier otra discusión que deba versar, el proyecto, a partir de la foja 49 que es donde da el lineamiento del amparo y los términos bajo el cual deben cumplirse en ningún momento entran al estudio de la caducidad, ni la sancionan, ni la invocan, ni nada que sea un simil a estas expresiones, por el contrario la materia del amparo y el concepto de violación al que refieren que declara fundado para los efectos de conceder la protección de la justicia federal, es en lo relativo a que de manera equivoca la Sala de origen, no pondero al contabilizar los días, para determinar si la demanda estaba en tiempo, porque si estaba en forma, pero no en tiempo, si esos días que corresponden a un acuerdo plenario donde se declararon inhábiles, 7, 8 y 9 de abril de aquel año, que eran suficiente para los efectos de estimar, impostergable e inevitable la admisión de la demanda, y en el proyecto se alude y se discute una situación que no forma parte del debate constitucional, y no debemos olvidar que en el cumplimiento de las ejecutorias nada mas tenemos la posibilidad de ceñirnos y cualquier omisión o exceso, provocaría la queja por defecto en cumplimiento, porque ponderar situaciones ajenas a la litis constitucional pues viene a rebasar los argumentos jurídicos que nunca pondero el Tribunal Colegiado para amparar a Francisco Jesús Real Márquez, por eso es que estoy a favor de la admisión de la demanda, por los términos citados, los fundamentos, los motivos, y los hechos a los que alude la ejecutoria de manera exclusiva en todo lo demás mi voto es en contra.

[Handwritten mark]

Armando García Estrada

[Handwritten mark]

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; si yo nomás quisiera puntualizar un detalle, este es el problema que a nosotros nos provoca con mucha recurrencia el aspecto de rebasar, superar la litis, o bien traer a discusión situaciones que no forman parte del debate y lo quiero puntualizar a lo siguiente, ahorita en nuestra realidad procesal tenemos una ejecutoria de amparo, que ordena dejar sin efecto aquella sentencia con el voto mayoritario y el voto particular, eso ya es la nada jurídica, estoy de acuerdo en el derecho que se tiene de retomar argumentos y sustentos jurídicos si cada uno de los que estamos en la mesa así lo estiman pertinentes, pero mas sin embargo, el 104, 105 y el 80 de la Ley de amparo, es imperativo, es incontrovertible, de hecho una de mis mas grandes sorpresas que he tenido en este Tribunal es escuchar votos en contra en cumplimiento de la ejecutoria, cuando se debe de decir en el aspecto de la ejecutorias, si se esta acatando o no, y que por esa circunstancia yo estoy en contra, pero contra el criterio del Colegiado no se puede votar en contra, es una violación Constitucional, luego en el caso particular, si la litis del amparo se ciñe al punto de decidir por los conceptos de violación que argumento el quejoso, que si estaba en tiempo la demanda, por lo tanto los autos naturales tienen un auto de prevención, no la cumple, pasa el tiempo y luego dictan un auto decretando caducidad, ese argumento yo en aquella resolución dije, que no estaba de acuerdo porque no puede haber caducidad, sino están reunidos los requisitos intraprocesales y luego el se va al amparo y dice, oye me están desechando la demanda, y el colegiado le dice no debieron habértela desechado porque no contaron 7, 8 y 9,

[Handwritten mark]



Patricia Campos

Tribunal de lo Administrativo

que fueron declarados inhábiles, y por lo tanto deben admitir por eso yo no comparto que en el proyecto se entre al estudio de la discusión de la caducidad, porque aquí yo he escuchado, situación que también forme parte de la discusión del Síndico de aquel juicio de lesividad, de que si se invocaba que habían transcurrido mas de dos años para el ejercicio subjetivo de la autoridad o bien si la ausencia del documento fundatorio y habilitante, porque aquí hay una dualidad que no puede dissociarse, que no estaba que si se invocaban las dos, y se decía que no, que siendo infundado uno, el resto no tiene caso abordarlo, aquí sucede lo mismo, si el Colegiado nos dice es fundado que esta en tiempo, pues solo decir que si esta en tiempo y admitir y no tenemos que hablar nada de caducidad. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; creo que aquí el asunto se puede definir con esa lógica, con esa claridad, respecto de la preminencia que tienen el estudio de presupuestos procesales y sin dejar de observar que es parte del recurso de reclamación el aspecto de la caducidad, pero si ya el Colegiado nos dice, que no se advirtió la situación de días inhábiles que fueron declarados por el Pleno de este Tribunal en el año 2004, lo cual destraba la posibilidad de admitir, entonces antes de decretar caducidad y de estudiar lo relativo a la resolución, el Colegiado nos dice, no hay ningún impedimento para que admitas porque fue oportuna su presentación, punto, y ha quedado sin efectos efectivamente, el tema que la Sala de origen indebidamente y sin estar trabada la litis, decretara, entonces yo creo que si tiene esa claridad y está limitado concretamente a ese punto.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor del cumplimiento de la ejecutoria que se hace al respecto de la oportunidad de presentación de la demanda en contra de que este proyecto se ocupe de resolver sobre la caducidad que la Sala de origen pronunció, al quedar relevado, podríamos decirlo así, ante la preeminencia de la admisión de la demanda.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Apruebo en los términos del Magistrado Horacio León Hernández y el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; En virtud del empate en los votos divididos al ser votos en contra del argumento de la caducidad y existir también tres votos a favor de que prevalezca este argumento, esta Presidencia hace uso del voto de calidad para votar en sentido a



Tribunal de lo Administrativo

favor y se aprueba por **Unanimidad** de votos, en relación al cumplimiento de la ejecutoria del amparo y por **mayoría** en cuanto al argumento de la caducidad, en relación al proyecto del expediente Pleno numero 693/2008.

Patricia Campos González

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, nada mas dado la trascendencia del tiempo en la ejecutoria, rogaría que mis argumentos se fincaran como voto particular en el cumplimiento de la ejecutoria solo por la discusión y motivación del tema de la caducidad y respecto de lo otro, estoy a favor de que se admita la demanda, por que es el acto primario y el único a discutir, para que se agreguen, sobre todo antes de que se envíen, porque he notado que en algunas ocasiones se envía el cumplimiento y ya después me lo pasan para que se haga el voto particular.

APELACIÓN 225/2008 C.E.A

La presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2006, Sala de Origen Cuarta, promovido por el C. Javier Alonso Quintero Zazueta , en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

[Signature]

SIN DISCUSIÓN EN EL PRESENTE PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

[Signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A Favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la ley de Justicia Administrativa.**

[Signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

[Signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente pleno 225/2008.

[Signature]



Alvaro Eugenio Miranda Calderón

APELACIÓN 340/2008 C.E.A

La presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2006, Sala de Origen Quinta, promovido por el C. Guillermo Aranda Tapia, en contra del Secretario de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; Si, aquí en este amparo, con meridiana claridad y por obviedad el Tribunal Federal nos dice, que en materia de recursos la aclaración y apelación no son lo mismo, que uno y otro tienen una jerarquía diferente y que su trámite por igual no es el mismo y por lo tanto nos establecen que debemos de puntualizar si la apelación que presentó la parte actora que fue negada en la resolución materia del acto reclamado, estaba en tiempo o no y es desafortunado puntualizar que por una ausencia, yo le voy a llamar nada mas de lectura, sigue generándose esa dicotomía, de que cuando se presenta un recurso de aclaración contra la sentencia definitiva, tener por mal hábito también acordar la apelación de la parte que no solicita la aclaración, es un mal hábito por que refleja que las reglas mínimas procesales se desconocen, lo voy a decir de la siguiente manera; cuando se interpone el recurso de aclaración, por antonomasia se interrumpe el término para apelar, luego, en la Sala de origen no se dice si se admite o no se admite, solo se dice que no ha lugar, si no ha lugar, tiene que decirse que es por que no procede el recurso de aclaración o por que éste es extemporáneo, pero bueno, prueba superada, después de eso, en el mismo acuerdo admiten la apelación de la autoridad demandada, la admiten no obstante de que debieron de haberle dicho, oye no, estate a lo ordenado a lo que antecede, por que aún no corre el término para que interpongas la apelación, por que esta resolución es parte integrante de la definitiva, así de sencillito, vuelven a notificar y por virtud, precisamente donde le notifican al actor la resolución del recurso de aclaración de sentencia, es obvio que el pondera su término para interponer la apelación y en la resolución que es materia del acto reclamado, se le dijo que no por que había quedado notificado en el mes de febrero, es indudable que confirma entonces que por excepción el criterio de este Tribunal es que la aclaración de sentencia no forma parte de la misma y que tampoco interrumpe el termino de la apelación y que por lo tanto, de resultar procedente tampoco forma parte integrante de la sentencia, es decir todo lo contrario a lo que manda la ley, entonces, ahora en el amparo, por que ahí están muy claros sus términos, nos dicen, oye pues nada mas analiza el recurso de aclaración, cuando se interpuso, cuando fue notificado y nada mas analiza que esté en tiempo, yo lo único que veo que se aborda en el cumplimiento de la ejecutoria, es que se entra al estudio de la apelación que interpone la parte actora, pero nunca se

Al

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

Calderón Miranda

dice, si procede, por que no procede, que tuvo que ver aquí el recurso de apelación el recurso de aclaración, me inquieta que no se establezca con detenimiento el término y pues ya lo demás, es la cuestión de fondo, hay una citación que llama la atención, por que si la sentencia hace una condena, dicha así la proposición tercera de la sentencia definitiva: "...por lo motivos y fundamentos que se dejaron expresados en el último de los considerandos, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y en consecuencia se ordena a la autoridad demandada, le restituya los derechos violados que reclama la parte actora, por la emisión del acto que impugna, desde la fecha que este se realizó y hasta que se realice la total restitución..."; esta resolución, al menos yo así lo interpreto, lo que precisa es que, entonces todo lo que reclamó el actor en su demanda, habrá la obligación de restituir, de cubrirle o en su caso pagarle, no hay limitación, y ahora en este aspecto, la ponencia señala ahí los argumentos y dice que ante lo infundado del agravio, es declarar infundado y confirmar la sentencia, cuando yo creo que aquí nosotros, por una cuestión de precisión que es inevitable en las sentencias, por congruencias en la materia del debate era el momento oportuno para clarificar la condena y no quedar con una condena genérica, por que, por que tendríamos que visualizar concepto por concepto, si procede o no las horas extras, nada mas voy... para no abusar del tiempo las horas extras si era o no procedente, por que la condena de la Sala de origen es genérica y si estamos confirmando, habría que puntualizar nada mas esos detalles.

af

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

APELACIÓN 914/2008 C.E.A

13/10/09

La presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 228/2007, Sala de Origen Segunda, promovido por el C. Santiago Herrera Esparza, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PRESENTE PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la ley de Justicia Administrativa.

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente pleno 686/2008.

Patricia Campos González

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 483/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 312/2008, Sala de Origen Segunda, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, en contra del Secretario General del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco y Otra Autoridad, Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

AM

RECLAMACION 491/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 53/2009, Sala de Origen Segunda, promovido por el C. Luis Álvarez Aranda, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

AM

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señaló: nada mas para someter a la consideración del Magistrado Ponente Don Víctor Manuel León Figueroa, la expresión en el proyecto y en todos, donde se cita la Sala A quo, entiendo que es como decir el Juez del Juzgado, o decir el Magistrado de la Sala, yo creo que es uno o es otro.

AM

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

AM



Eleuterio Valencia Carranza

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. Con la modificación aceptada del ponente.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 491/2009.

RECLAMACION 574/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2009, Sala de Origen Segunda, promovido por el C. Martín Raúl Prado Piña, en contra de la Secretaria de Educación Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

AM

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: con la misma consideración para evitar ese pleonazgo en la pagina 20 y en la 14 también, se hace la modificación correspondiente para quedar como Sala de Origen.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**; ya con las modificaciones correspondientes que menciono el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, nos toma la votación C. Secretario General, arrojando el siguiente resultado:

AM

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

AM

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

AM



Tribunal de lo Administrativo
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 574/2009.

RECLAMACION 669/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2007, Sala de Origen Sexta, promovido por el C. Héctor Martín Molina Molina en contra, de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado, ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PRESENTE PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención que se suma a la mayoría en los términos del artículo 24 del Reglamento Interior de Este Tribunal.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La abstención se suma a la mayoría y se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 669/2009.

RECLAMACION 688/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1/2006, Sala de



Tribunal de lo Administrativo

Origen Sexta, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otra Autoridad, Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Ortiz

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; bueno primero, una precisión, si el nombre del tercero, la persona jurídica, no incluye en coordinada la doble "o", o ellos a propósito lo usan así, Magistrado ponente. Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**; en varias partes viene igual, utiliza el nombre con coordinada en doble o, pero en relación al acuerdo que se transcribe debe tener una sola "o". Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; en cuanto al contenido, hay tres aspectos a considerar además del que esta proponiéndose, que quisiera dejar el comentario para el final, y para antes señalar lo siguiente: aquí se ha debatido en las distintas ponencias que integran a este pleno, que las autoridades que ejercitan la acción correspondiente ante este Tribunal, no les esta por mandato de Ley conferida la posibilidad de una medida cautelar, porque en la literalidad del precepto que la prevé, señala que la solicite el particular y esto ha sido un tema no resuelto evidentemente, porque también se ha sustentado aquí, que esto debe someterse a una interpretación extensiva pensando que en este Tribunal y de acuerdo a su naturaleza, también las autoridades vienen a ejercitar en menor medida acciones en forma directa, y quizá nos ha faltado aunar mas en el espíritu del legislador y en la esencia de la medida cautelar que evidentemente concedida en forma preponderante en el juicio de garantías, antes de la instauración del contencioso administrativo en México, siempre se ha pensado que es a favor del quejoso, y del quejoso en su acepción mayormente aceptada, como particular gobernado, que también la autoridad puede ser quejoso en ciertos casos, no podemos olvidar una cosa ni la otra, el otro punto es decir, y estoy haciendo alusión a estas hipótesis porque, la ponencia resuelve bajo otra percepción jurídica, segundo punto que habría que considerar cuando independientemente del sujeto que impetra la medida, sea particular o autoridad, se refiere a actos administrativos regulativos, aquellos que conceden autorizaciones en determinado sentido, aquí también nos hemos encontrado con nuevas consideraciones de las medidas cautelares, cuales, que no obstante la presunción de legalidad de los actos regulativos por su incidencia en cuestiones de orden publico, pero antes que eso por las repercusiones que pueden tener, en contra de quien las esta solicitando, pueden ser objeto de suspensión respecto de sus efectos y asi este tribunal en fechas recientes en cuestiones fundamentalmente urbanísticas y/o ejidos ha pronunciado medidas cautelares, aun con existencia de autorizaciones, y un tercer aspecto que es el que la ponencia asume es aquel que se encuentra ampliamente definido, sistematizado, para decirlo mas claro estandarizado en el animo de los Tribunales Federales, y que también han trasminado nuestra actividad, que es, vamos evitando cualquier controversia y vamos a decir que conceder medidas cautelares en el caso de actos positivos significa resolver el fondo del asunto y ya nos quitamos de mayores problemas, y ahí esta el tema que mas me preocupa, si nosotros generalizamos que

NW

aj

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal de Justicia Administrativa

conceder medidas cautelares es resolver el fondo del asunto, vamos a negar todas, como existe una altísima incidencia y estadística de negativas en los juicios federales, hay otro criterio del mismo cuño, porque si la concedemos nos sustituiríamos en la autoridad, tampoco es absolutamente verdad, ni es verdad absoluta decir que cuando se concede una medida se resuelve el fondo, porque antes de estas premisas esta, el hasta donde da una medida cautelar las posibilidades de esta para preservar la materia del juicio y evitar daños en los bienes jurídicos que sean de difícil o imposible reparación, ahí esta el tema, y por eso al tratarse de ser el Procurador de Desarrollo Urbano quien esta solicitando la medida cautelar, no se si valdría la pena revisar, si es sujeto a la medida cautelar, bueno, ya si se da por hecho, decir si se ajusta o no a los requisitos de la Ley de Justicia Administrativa, y fundarlo y motivarlo en que sentido si y no, pero me preocupa que como Tribunal de Justicia Administrativa sin mayor explicación decimos que sería resolver el fondo del asunto. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**; en mi concepto definitivamente las medidas cautelares se han establecido a favor del justiciable, sin embargo tenemos criterios encontrados uno en el cual nos señala que el señor Procurador de Desarrollo Urbano, puede solicitar la medida cautelar, tiene otorgado ese derecho y ayer recibí otra mas curiosa en relación a una acción de lesividad que presento el ayuntamiento de Guadalajara, donde solicitaba la medida cautelar, y dice todo un razonamiento el porque no es procedente la medida cautelar en el caso de la acción de lesividad, como no paso por el Pleno por la cuantía, se fue al amparo, y la ejecutoria que acabo de recibir es que por equidad procesal debe también otorgársele esa misma garantía, por supuesto que lo primero que dije no estoy de acuerdo, pero esta discutible, entonces no le veía yo sentido para entrar a este tema para resolver la situación en la cual los reclamantes no impugnaron ese acuerdo en el sentido de que eso resolvió el fondo, si esos argumentos que comento el Señor Magistrado, los hubieran expresado en el recurso, bueno pues hubiéramos entrado al estudio, pero ciertamente no hicieron valer nada de agravios en relación a ese punto y ahí se da la inoperancia. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; estos dos criterios son de Tribunales Federales, y me gustaría Magistrado Ponente si me los pudiera hacer llegar, porque hay que estudiar al respecto. contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**; claro que si Magistrado, el primero de ellos lo tiene la licenciada Virginia y se lo voy a pedir, y el otro me llego ayer, lo tengo y se lo proporcionare en copias. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; reiterando que ya fue abordado puntualmente por el Magistrado Horacio León, yo quisiera puntualizar un detalle que me llama la atención en el asunto, primero que el Procurador de Desarrollo Urbano, por un caso de excepción de la Ley, tiene todas las facultades y la misma potestad que el ciudadano común para solicitar una medida cautelar, primero porque en la norma no esta excluido, dos, por una redacción inadecuada de la Ley de Justicia Administrativa que en lugar de haber utilizado la palabra actor o demandante, e incluso en esa temática y abordando por la colisión que se da en las palabras con lo dicho por esa ejecutoria, yo comparto también que cuando vienen al juicio de lesividad tienen el mismo derecho para solicitar la medida cautelar, y porque, la medida cautelar desafortunadamente la hemos visualizado nosotros en un entorno limitativo y privativo, cuando la medida cautelar porque quiero ponderar, que representaría la esencia y la cualidad de todo

Carolina Quiroga

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

procedimiento, por que, por que lo he dicho y lo vuelvo a reiterar, díganme si al final de los autos, dos, tres años, cuatro, cinco años, ya está terminada la edificación, y nos dicen que el cambio de uso de suelo fue ilegal, que fue ilegal la licencia de construcción, que fue ilegal la alteración del uso de suelo, díganme que es jurídicamente la protección de la medida cautelar, garantizar el resultado de la sentencia, en ese momento ya va a estar concluida la edificación, ya va a ver derechos de terceros, que compraron, que son inquilinos que tienen un comodato, que son condóminos, en fin, lo que ustedes gusten y quieran, y que vamos a decir luego entonces a la autoridad, o mejor dicho, al particular o en este caso al Procurador de Desarrollo Urbano, que fueron los que incuaron la acción urbanística, pues sabes que, se quedan las cosas como están, yo no creo que el Derecho Administrativo haya nacido para solapar irregularidades por parte de la autoridad, y una de las grandes defensas que pudiéramos llamar heroicas del derecho procesal es la medida suspensiva, por eso a mi ahora me sorprende que cuando originalmente la ponencia había estado utilizando en sus proyectos que el Procurador no tiene derecho, que ahora ya se haya abordado la temática, mas no la de fondo porque creo que se desvió, porque no tiene nada que ver la sentencia de fondo, con respecto a lo que se alude en el proyecto, en cuanto a la intención de la medida cautelar, y la respuesta es muy sencilla, concedo la medida cautelar para que no continúe una obra, una edificación, en fin, tenemos en el otro lado de la pagina el posicionamiento que se ha tenido unánimemente, de que la licencia tiene la presunción de legalidad, contra la presunción de legalidad, la destruye la apariencia del buen derecho, Ricardo Couto, establece que en la medida de accionar, en la medida de pedir, en la medida de prevenir, incluso fue materia de un texto que es fundamental acudir a el, para el análisis de las medidas cautelares de Piero Calamandrei y en ningún autor yo he visto que en una medida cautelar, se afecte el interés social y el orden publico, y por ese rango de excepción en la Ley de Amparo y en nuestra Ley de Justicia que quiso hacer un simil, mal copiado, mal redactado, de cómo en ese articulo 67 o 68, en la fracción IV, cuando se continúen centros de vicio, se acuerdan de aquel asunto que tuvimos de un Señor que porque vende tortas y cervezas, una medida suspensiva que se negó, porque se continua un centro de vicio, imagínense nada mas cuantas decisiones con esa inmensa responsabilidad que debemos tener aquí, tendríamos que emitir, para tener cerrados todos los negocios donde se venda cerveza, ya no digamos bebidas de mayor gradación de alcohol, pues ya no tendríamos ninguna, porque si una lonchería, aquí ya se estableció como centro de vicio, imagínense una vinatería o un restaurante o un antro, que abre a las diez de la noche y cierra hasta las once de la mañana del día siguiente, y mas sin embargo para ellos si hay blindaje jurídico, y en una situación donde permea el orden publico, el entorno, hemos olvidado el medio ambiente, hemos olvidado el ecosistema, nos hemos ido siempre al aspecto terrenal, y los diré de una manera mas clara, mientras a nosotros no nos construyan a un lado de la casa un edificio, seguiremos fallando como lo estamos haciendo.

Cámara de Amparo
 A la Sala IV
 de
 el
 [Signature]
 [Signature]

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

[Signature]



Patricia Campos

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido, estoy a favor de resultado del sentido del proyecto, pero en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, en contra de la fundamentación y motivación y por otro lado a favor por el aspecto, de que aunque no lo diga la ponencia, debió de haberse analizado cada uno de las fracciones del artículo 67, para poder determinar la procedencia o no de medida cautelar solicitada, y por virtud de lo que obra en autos, la demanda, el acto que la niega, y los agravios, es lo único que debe ponderarse, decidir o no la procedencia de la medida cautelar, entonces si no se aborda ese estudio puntual pues la situación de nada mas constreñirse al mismo error de la Sala de origen, de considerar que conceder una medida es opinar sobre el fondo, pues esta reiterando la misma omisión.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **Unanimidad** de votos en lo general el proyecto del expediente Pleno 688/2009 y por **Mayoría** por los votos en contra del Magistrado Horacio León Hernández y Magistrado Armando García Estrada, por lo que respecta a fundamentación y motivación.

RECLAMACION 689/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 206/2008, Sala de Origen Quinta, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco y Otras Autoridades, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 693/2009



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1/2006, Sala de Origen Sexta, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, en contra de la Comisión De Dictaminación Ventanilla Única del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otra Autoridad, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Álvaro Eugenio Miranda Calderón

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

V. M. León Figueroa

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del Proyecto, toda vez que en el caso particular el posicionamiento procesal de Otilia Gutiérrez Alvarado, es una situación que hasta en la sentencia se podrá saber si le afecta o le beneficia y ese es el gravísimo error de nuestra Ley de Justicia Administrativa de haber gravado o pretendido darle una gradación a la calidad del tercero, respecto que si es coadyuvante o es interesado, porque dentro de las reglas sustantivas intraprocesales, tercero es aquel que le beneficia o le perjudica la sentencia, y es este caso que hubiese instado al procurador ella, tiene el derecho de venir a juicio y el derecho de ser considerada como tercero, por ello mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia.**

Patricia Campos González

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 693/2009 y solicito se hagan constar las manifestaciones del Magistrado Armando García Estrada en el sentido de su voto.

Armando García Estrada

RECLAMACION 694/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2008, Sala de Origen Primera promovido por el C. Joel Hernández Cárdenas en contra

Álvaro Eugenio Miranda Calderón



Tribunal de lo Administrativo del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

Patricia Campos

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente 694/2009.

13

RECLAMACION 698/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 51/2009, Sala de Origen Tercera, promovido por el C. Gustavo Francisco Serrano Pérez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Otras Autoridades, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 698/2009.

RECLAMACION 734/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2009, Sala de Origen Quinta, promovido por el C. Ernesto Roman Bolaños en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; Magistrado Presidente, para solicitar a la Secretaria, una modificación al proyecto, que se realizo a foja 9 y foja 10, que dice que es infundado, pero se modifica, hay una contradicción, es fundado parcialmente el recurso. Toma nota por favor.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto. porque estoy a favor de que se confirme el auto de la Sala de Origen.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo
 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 734/2009.

RECLAMACION 739/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 168/2009, Sala de Origen Segunda, promovido por el C. Abraham Castellanos Morfín, en contra de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi abstención. La que se suma a la mayoría en los términos del artículo 24 del Reglamento Interior de Este Tribunal.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Con mi abstención, la que se suma a la mayoría en los términos del artículo 24 del Reglamento Interior de Este Tribunal.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: las abstenciones se suman a la mayoría y se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 739/2009.

RECLAMACION 753/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 132/2009, Sala de Origen Segunda, promovido por Teléfonos de México S.A.B. DE C.V. en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



Tribunal de lo Administrativo

votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi Abstención, La que se suma a la mayoría en los términos del artículo 24 del Reglamento Interior de Este Tribunal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la abstención se suma a la mayoría y se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 753/2009.

RECLAMACION 756/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 137/2009, Sala de Origen Tercera, promovido por el C. Vicente Espinoza Bravo, en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 758/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Alvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 151/2009, Sala de Origen Tercera, promovido por el C. José Luis Piña Pérez, en contra de la Dirección de la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otras Autoridades, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; en congruencia con las precisiones que se han hecho en otros proyectos propios y de otros Magistrados, el efecto del recurso es justamente revocar y no



Tribunal de lo Administrativo

modificar para que se haga la aclaración pertinente a foja, 9 y a foja 10 del proyecto que se esta agotando.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto, con las correcciones.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi voto dividido, a favor de la declaración de que los agravios fueron fundados en el recurso de reclamación y en contra del resultado en señalar, como revocación y que quede como modificación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto, con las modificaciones.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno número 758/2009.

RECLAMACION 763/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 166/2009, Sala de Origen Quinta, promovido por el C. José Ángel Pérez Delgadillo, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 763/2009.

RECLAMACION 764/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 299/2008, Sala de Origen Sexta, promovido por el Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, en contra de la Dirección General de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otras Autoridades, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; nada mas para señalar que si comparto desde el punto de vista procesal que debió haberse admitido la documental, en lo que no estoy de acuerdo dentro de la motivación del proyecto, es que se diga, que afirme este cuerpo colegiado que es lo mismo una copia simple que una copia certificada, el articulo 329 del enjuiciamiento civil del estado, tiene una gradación de documentos y ahí bautiza cuales son los documentos públicos, desde su origen, obviamente los originales, los auténticos, expedidos de autorizados por servidores públicos, los autorizados extendidos por notarios públicos y luego ya de ahí hace una serie de señalamientos, entre ellos los documentos públicos, que expiden las instituciones financieras, y luego establece que los documentos privados son aquellos que no tienen las características del articulo 329, si una fotocopia simple por antonomasia no tiene la cualidad de documento privado ni tiene eficacia probatoria porque es fotocopia simple, yo no puedo compartir que sea lo mismo una copia simple que una certificada, por eso en ese aspecto me desaparto, porque es correcto que se haya admitido es mas hay un fundamento en la Ley, una excepción en el articulo, señala que cuando los documentos cuando son públicos y no se tiene la oportunidad de acompañarse a la demanda, es el caso de excepción donde se admite la copia simple, pero tendrá la obligación después de perfeccionar ese documento en la etapa de prueba, que bueno aquí en este caso, si lo hizo con posterioridad el articulo 92 lo permite sin duda alguna esa posibilidad que sea un documento publico en fotocopia simple, bajo protesta de decir verdad, señalando el impedimento y con la obligación con posterioridad de perfeccionarlo, que ese es otro argumento solido para no haber negado la admisión de esa prueba, por eso es que en el sentido de la motivación y fundamentación me desaparto del proyecto. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**; en el proyecto se manifiesta con toda precisión en la pagina 5 lo siguiente: "en esencia no se trata de dos pruebas distinta pues se está en presencia del mismo instrumento o documento, lo que



Tribunal de lo Administrativo

Ortuno Olvera

en todo caso es distinto, es el valor probatorio que en un momento dado tendrían por haberse exhibido en copia fotostática simple o certificada por regirse por distintas reglas", es decir no se afirma en la motivación que sea lo mismo una copia simple que una certificada, sino lo único que se dice es que se trata de un mismo instrumento exhibido con el escrito de demanda en copia simple, y posteriormente en copia certificada y, además, en el propio auto se dice que la valoración es totalmente distinta tratándose de una copia simple respecto de una certificada, es decir en el proyecto por una parte no se afirma de ninguna manera que sea lo mismo una copia simple que una certificada y luego se asume ya, que la valoración de la copia simple es sujeta a una regla y la valoración de la copia certificada a otra diversa.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

33

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con mi voto dividido, a favor del proyecto, por la admisión del documento y su inclusión en el acervo probatorio, sin embargo en contra de la consideración que se hace en el sentido de que no son pruebas distintas sino que se trata del mismo documento, cuando la fuente de uno y otro puede ser la misma nada mas no se trata del mismo documento ni de su mismo carácter. Y finalmente en la parte que se esta tratando como efecto del recurso, también estamos frente a un caso de revocación frente a una resolución que había negado la admisión de dicho documento en sus términos, entonces bajo esos tres aspectos que no estoy de acuerdo con el proyecto.

ad

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto. (ponente)

[Signature]

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

P

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Con mi voto dividido en el mismo sentido del voto del Magistrado Horacio León, estableciendo solamente, como fundamento de mi voto los artículos 336, 329 y desde luego lo que aduce el artículo 92 del enjuiciamiento civil del estado de Jalisco, y también agregaría respecto de la modificación y revocación algo que todavía en mi casi 35 meses dice, lo que transcribe la resolución, se transcribe lo que se impugna, y nada mas toman la parte donde se niega la admisión de la prueba, no están transcribiendo todo el auto, y luego dice en el único agravio, porque no me admitiste la prueba, no esta impugnando donde consta la admisión de pruebas, y aquí mismo la resolución dice único, entonces si aquella resolución negó la admisión de la prueba, en el castellano y en el ámbito jurídico al que yo me refiero, una niega y la otra admite, esto no es modificar, es revocar, por eso mi voto en contra.

[Signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Con mi voto dividido, a favor para que se tenga por recibida la prueba y estoy a favor en lo de la modificación del auto, y en contra del párrafo tercero de la foja 5, en cuanto a la fundamentación de la valoración de la prueba en copias fotostáticas simples.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el presente proyecto se aprueba por **unanimidad** de votos en lo general, y se **turna para engrose** por lo que respecta a la valoración de la prueba como copia simple, el proyecto del expediente de Pleno número 764/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** para dar el sentido del engrose; es en el aspecto de no considerar en la motivación del proyecto, como pruebas iguales la copia simple, la copia certificada, bajo el argumento de lo que alude el 92, el 329 y el 336, artículos del Código de Procedimientos Civiles, partiendo del principio del documento al que se refieren, sea un documento publico, exhibido en fotocopia simple primariamente, para que sobre eso se aduzca y desde luego ponderando la situación de que no debe existir ninguna valoración de pruebas.

RECLAMACION 767/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 130/2009, Sala de Origen Segunda, promovido por el C. Juan de Dios de la Torre Tosca, en contra de la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**; estoy de conformidad con el proyecto que propone la incompetencia de Este Tribunal para conocer de un asunto que versa sobre un contrato de obra pública con fondos federales y regido por las disposiciones federales, difiero de quien es la autoridad competente, en el proyecto se dice que es el Juez de Distrito, en mi concepto el competente por virtud de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y además por establecerlo en una de las clausulas del convenio, dice que son los Tribunales Federales con sede en Guadalajara, por lo tanto debe ser la Sala Regional de Occidente, la que este en turno, cualquiera de las tres, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**; si Magistrado hay que modificarlos, pregunto a los Magistrados Integrantes de este Pleno, están de acuerdo todos con la modificación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**; están de acuerdo con la modificación aceptada por la ponente, nos toma la votación ciudadano Secretario.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto, con la modificación.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto, con la modificación.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto con la modificación propuesta.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto, con la modificación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno número 767/2009.

En uso de voz el Magistrado Presidente del Tribunal Alberto Barba Gómez: Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, a las 14:10 catorce horas con diez minutos, propongo decretar un receso para reanudar la Sesión a las 11:00 once horas del día Jueves 8 ocho de Octubre del presente año. Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

REANUDACIÓN DE LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

JUEVES 8 OCHO DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE

A las 11:40 once horas con cuarenta minutos de la fecha, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó al C. Secretario General del Tribunal por Ministerio de Ley Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, dar cuenta de la integración del Pleno, contando con la presencia de los C.C. Magistrados: **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, y ALBERTO BARBA GÓMEZ, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ** con la ausencia momentánea del Magistrado **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, con lo cual el C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum requerido para sesionar, **reanudándose con ello la Trigesima Quinta Sesión Ordinaria que dio inicio el Miércoles 7 siete de los corrientes**, continuando con el último de los proyectos de reclamación listados, por lo que el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General procediera a dar cuenta de dicho expediente, siendo el siguiente:



Patricia Campos González

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: En relación al asunto que el día de ayer se discutió en el que a propuesta del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, quien nos hizo mención de que en la Le Orgánica del Tribuna Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se señala en su artículo 14 la competencia de ese Tribunal Fiscal Administrativo Federal para el conocimiento de este tipo de asuntos, quiero señalar que en la fracción VII señala en la Ley Orgánica que tienen competencia de las que se dicten en materia administrativa sobre interpretación y cumplimiento de contrato de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la administración pública federal, el día de ayer se hizo la corrección sin embargo les quiero señalar que en este caso el que está celebrando el contrato es una dependencia del Municipio de Puerto Vallarta y por lo tanto yo quisiera que reconsideraran esta cuestión en relación a la competencia porque en el proyecto inicial decía que esta interpretación le correspondería a los Tribunales Federales en razón de que como vemos el contrato no es de entidad de la administración pública federal sino de la Estatal y ya tenemos un antecedente, me parece, de alguna incompetencia que se la enviamos al Tribunal de Justicia Fiscal Administrativa Federal y ellos interpusieron también y lo elevaron al tramite de la incompetencia porque dicen que ellos no tienen porque andar conociendo de este tipo de asunto, yo se los dejo en su consideración aún cuando ayer se hizo la votación pero ya tenemos antecedentes de otros casos en los que se rectifican las cuestiones de la votación para efecto de analizar un punto que no teníamos en ese momento la Ley Orgánica. La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa señal que serán competentes de las que dicten en materia administrativa sobre interpretación y cumplimientos de contratos de obras públicas de adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la administración pública federal y en este caso no es entidad pública quien celebra el contrato.

Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se hace constar la presencia del Ciudadano Magistrado Armando García Estrada, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos.

Horacio León Hernández

En relación al tema, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Hay un proyecto en vía de amparo, que guarda similitud con este asunto en concreto, en donde, nosotros tenemos un problema, todos los Tribunales de esta naturaleza tenemos un problema, cuando estudiamos competencia analizamos primero la naturaleza de la autoridad que lo emite y su adscripción al nivel de gobierno correspondiente y luego la naturaleza del acto mismo para encuadrarlo dentro de los actos administrativos o no y luego, si son de los que realmente aunque sean actos administrativos son competencia de este Tribunal, pero hay algunos que toman elemento de una cuestión y otra donde el elemento preponderante es en donde se marca la pauta y ayer se señaló y el criterio que tengo confirmado es que cuando se trate sí de contratos celebrados por entidades estatales, correcto, pero en el ejercicio de presupuesto federal ahí es donde da el giro o la pauta para la atribución de competencia al Tribunal Federal, además que hay también un sometimiento de las partes para la interpretación y en caso



Tribunal de lo Administrativo

de controversias a los Tribunales Federales si ésta se tuviera por no puesta, estipulación existe el otro elemento que tiene que ver con el ejercicio de un presupuesto o de recursos federales y ese criterio se confirmó en vía de amparo indirecto, el que yo conozco, y es cierto que se discutió en amparo indirecto porque el Tribunal Federal de entrada rehúsa conocer este tipo de asuntos y por eso se discutió y dirimió en amparo indirecto porque el Tribunal lo había considerado fuera de su competencia, el Tribunal Federal, entonces yo sí tengo la convicción de que ese es el elemento preponderante independientemente del origen de las autoridades que están involucradas, pero sí, son las dos posturas. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: El proyecto que se discutió el día de ayer, resuelve o se pronuncia en el sentido de que este Tribunal es incompetente, porque las autoridades ejercen un presupuesto federal el convenio los instrumentos que son materia precisamente de la impugnación se señala que se aplicarán las disposiciones federales y por ende siento yo que las autoridades aunque una sea autoridad perteneciente a la estructura administrativa del Gobierno del Estado y otra a la estructura Municipal de Puerto Vallarta, están actuando en carácter de autoridad federal porque ejercen un recurso federal y se someten a los ordenamientos federales creo que aplica lo mismo que hemos resuelto en relación a las autoridades que por adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, actúan como autoridades fiscales federales, como el caso de la Secretaría de Finanzas, entonces, si bien es cierto que tanto una parte como la otra pertenecen a estructuras diferentes a la federal por virtud de la naturaleza de los contratos y el presupuesto que se ejerce considero que actúan como autoridades administrativas federales y entonces me queda también esa conclusión de que el competente es el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al cual no es necesario ni estamos obligados a remitirlo porque hay una tesis de que no estamos obligados a mandarle a la competente, pero si en su momento se discute allá entonces que el posible conflicto de competencia que lo dirima un Tribunal del Poder Judicial de la Federación. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Bueno, yo cumplo con hacérselos de su conocimiento y ya podemos seguir adelante, ya se hizo la corrección. Interviene El **Magistrado Presidente**: Dada la petición del Magistrada Patricia Campos y para no dejar llamemos en estado de indefensión o ninguna de los suscritos Magistrados, no se si estén de acuerdo en la moción de la Magistrada Patricia Campos, y tendríamos que ser la totalidad de los que votamos a favor del proyecto con las modificaciones para que en todo caso no se haga ese agregado o continuar. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**, no, ya se hizo el agregado, solo les estoy haciendo a saber, ayer leí el artículo y solo lo pongo en consideración si continúan con la misma votación adelante. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo recuerdo el presente aquel del veintidós de abril cuando se imputaba la responsabilidad no reconocida por parte de la paraestatal Pemex que los Tribuales Federales no aceptaban la competencia no obstante que ahí estaba impugnado una responsabilidad civil objetiva y que trascendía sobre el patrimonio de esta paraestatal inevitablemente que es recursos federales y no aceptaron nunca la competencia, yo creo que en ese rubro creo que ahorita puntualiza aún más la certeza de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sobre todo porque en el ámbito del Poder Judicial Federal, cada día han acotado más las competencias para ellos en la jurisdicción

Armando Campos

3

Armando

Armando

Armando



Tribunal de lo Administrativo

Oratoria, no obstante que intervengan entidades públicas federales incluso hasta con participación del Gobierno Federal al cien por ciento. Interviene El **Magistrado Presidente**: Entonces queda con las mismas modificaciones.

Patricia Campos

RECLAMACION 767/2009 (2)

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 130/2009, Sala de Origen Segunda, promovido por el C. Juan de Dios de la Torre Tosca, en contra de la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 767/2009.

RECURSOS DE APELACION

[Signature]

APELACION 581/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 137/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Desarrollos del Occidente de México S.R.L DE C.V., en contra del Tesorero y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]



Alonso Quiroga

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A pro.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto del expediente Pleno número 581/2009.

Miranda

APELACION 615/2009

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 322/2008, Sala de Origen Segunda, promovido por el C. Sindico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Viacom Outdoor Mexico S. de R.L. DE C.V., Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal la cual se presentó en la Sesión Trigésima de fecha 26 veintiséis de Agosto del 2009 dos mil nueve, conforme lo previsto en la fracción VIII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco al ser parte el C. Procurador del Desarrollo Urbano, quien interpuso en contra del excusado, diversas quejas presentadas en los expedientes tramitados ante la Primera Sala Unitaria bajo los números 60/2008, 132/2008, 184/2008, 209/2008 y 215/2008.**

[Handwritten mark]



Oscar Campos

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Voy a hacer mi voto dividido, a favor de confirmar la nulidad lisa y llana y en contra de la fundamentación y motivación de la modificación y de las consideraciones de que el Síndico carece de interés jurídico.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos en lo que respecta a la nulidad lisa y llana decretada con los votos en contra únicamente del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, y en cuanto a la fundamentación y motivación existen dos votos a favor tomando el voto también en contra del Magistrado Víctor que se sumaría a la fundamentación y motivación, habría empate de dos y dos, por lo cual esta Presidencia hace uso del voto de calidad y en el mismo sentido de mi voto a favor, por consiguiente también por mayoría de votos se aprueba este punto en cuanto a la fundamentación y motivación de que el Síndico carece de interés jurídico, esto en relación con el expediente de Pleno número 615/2009. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: Para solicitar que se agregue a mi voto las causas por las cuales no estoy de acuerdo en el proyecto, por favor.

APELACION 675/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2008, Sala de Origen Quinta, promovido por el C. Oscar Campos Cornejo, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otras Autoridades, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra por considerar que los conceptos de nulidad vertidos por el accionante y que son motivo de queja en la apelación, tiene que ver con el cumplimiento de formalidades esenciales en el procedimiento sancionatorio, para lo cual al actor indefectiblemente le asiste el interés legítimo para su defensa y**



Tribunal de lo Administrativo

para obtener en todo caso, de ser procedente su acción una declaratoria de nulidad de los mismos, dado que la línea que distingue, el interés jurídico del interés legítimo en el caso concreto está representada en los intereses cualificados que están de por medio y el hecho de que quien viene a Juicio no haya acreditado contar con la licencia para construcción no impide que en su contra se hayan ejecutado actos de inspección y clausura y tampoco impide por ende que respecto de su propiedad que es el derecho preeminente, haga la defensa correspondiente sin que se confunda que esta sentencia en sus alcances permita la ejecución de una obra que no está autorizada, simplemente anular actos de molestia que inciden en sus derechos.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría y se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 675/2009. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solicito se asienten las razones de mi voto en contra.

APELACION 710/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Alvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2008, Sala de Origen Primera, promovido por el C. Francisco Gerardo López, en contra del Secretario de Seguridad Pública y Prevención Social del Estado de Jalisco, Director General Jurídico, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA **En contra del proyecto.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

Patricia Campos

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para engrose el proyecto del expediente de Pleno 710/2009, alguno de los Magistrados que dé el lineamiento del Engrose? En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En el sentido de que se revoque la sentencia de la Sala de origen para el efecto de que se confirme la validez, toda vez que el procedimiento incoado al elemento de seguridad pública cumple con las formalidades y la fracción del numeral que aplica la autoridad es plenamente aplicable al caso al ser caso omiso a una orden girada por un superior inmediato, es cuanto.

APELACION 746/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Álvaro Eugenio Miranda Calderón**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 31/2009, Sala de Origen Segunda, promovido por el C. Sindico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Particulares Demandados, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal en el expediente.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por las siguientes consideraciones, la primera toda vez que en el caso concreto como lo aduce el propio tercero interesado, efectivamente la autoridad representante del Ayuntamiento, en este caso la Sindico no cumple con el Reglamento del acto y procedimiento administrativo del Ayuntamiento de Guadalajara, concretamente lo que establece el artículo 15 en su fracción o lo voy a llamar párrafo segundo, además**



Tribunal
de lo Administrativo

que desde el punto de vista de la Jerarquía de la Constitución del Estado, tampoco existe el acuerdo por parte del Ayuntamiento donde le hayan concedido las facultades o le hayan decretado las instrucciones para venir al Juicio de lesividad, como tampoco existe la documentación relativa de los derechos o beneficios que existen respecto del administrado al que demanda por la lesividad y que son requisitos para la procedencia del mismo, en segundo término el aspecto de que la acción puesta en ejercicio por la figura procesal de la coadyuvancia, los argumentos jurídicos sustentados pro la Procuraduría de Desarrollo urbano en voz de su Procurador establecen los señalamientos concretos de las normas urbanísticas que fueron violadas para el efecto de la concesión de esa licencia de construcción que previamente generó un cambio del uso de suelo, donde además también el Procurador de Desarrollo Urbano establece algo que con mucha recurrencia se ha citado aquí en este tipo de procedimientos acerca de facultades por parte del Síndico suplente para los efectos de resolver el recurso de revisión que es el origen del Juicio de lesividad y que desde luego comparto porque incluso en la sentencia de primer grado como en la de segundo grado no se aborda con detenimiento estos aspectos y prueba de ello que el tercero interesado alude en los agravios de su apelación que en la sentencia de primer grado no se atiende a plenitud los argumentos de él y no obstante ello se resuelve en el sentido como se fallo y por tal virtud mi voto en contra y que debió haberse declarado la nulidad del acto administrativo correspondiente.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría y se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 746/2009, instruyendo a la Secretaría para que los argumentos del Magistrado Armando García Estrada, consten en el sentido de su voto en contra en el proyecto.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General Lic. **Álvaro Eugenio Miranda Calderón** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la secretaría general:



Tribunal de lo Administrativo General

6.1 El Secretario General de Acuerdos, en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Juan Gilberto Rosales Zarate, parte actora dentro del Juicio Administrativo 212/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual solicita se requiera a la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal para que dicte la sentencia correspondiente al señalado Juicio Administrativo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron solicitar al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala rinda un informe al respecto en relación a la petición del promovente.

6.2 El Secretario General de Acuerdos, en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, da cuenta al Pleno del oficio SO.34/2009A27gral...8640, que suscribe el Secretario General del Consejo de la judicatura del Estado de Jalisco, Licenciado Felipe Sánchez Montes de Oca, mediante el cual comunica que en Sesión Plenaria del 30 treinta de Septiembre pasado, **se aprobó la desaparición del Trigésimo Primer Partido Judicial, con sede en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a partir del 15 quince de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, como consecuencia se cierra el Juzgado Especializado en Materia Civil de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a partir de la misma fecha**, señalando las reglas para la distribución de los asuntos ahí tramitados entre los Juzgados del Primer Partido Judicial, por lo que dicho Juzgado dejará de recibir asuntos nuevos, **exhortos**, despachos y requisitorias, a partir de las cero horas del día **5 cinco de Octubre del año 2009 dos mil nueve**.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron de entrados del oficio de cuenta, instruyendo la Presidencia para que se les otorgue fotocopia del oficio a todos los integrantes del Pleno en esta misma Sesión.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, da cuenta al Pleno del oficio 480/2009, que suscribe el Ponente de Pleno, Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual **solicita se le excuse** de conocer del **Recurso de Reclamación 700/2009**, al actualizarse en la especie la causal de impedimento prevista en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa, en razón de haber sido apoderado de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A., quien es parte actora dentro del Juicio Administrativo 145/2009, del índice de la Cuarta Sala unitaria, de donde deriva la Reclamación señalada.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos y conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, se califica de legal la excusa planteada. Por conducto del Secretario General, gírese oficio a la Dirección de Informática para que conforme al rol establecido, se insacule en el sistema a un nuevo Ponente.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Eugenio Miranda Calderón'.



Tribunal de lo Administrativo

6.4 El Secretario General de Acuerdos, en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, da cuenta al Pleno del oficio 410/2009, que suscribe el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en el cual remite oficio 532/2009 y expediente original del Juicio Administrativo 81/2005 del índice de la Cuarta Sala, para el efecto de que se turne al Ponente de Pleno Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, a efecto de que resuelva los agravios del recurso de Apelación 343/2009.

- Discutido que fue el asunto de cuenta, los Magistrados integrantes del Pleno determinaron remitir los autos del señalado expediente al Magistrado Ponente de Pleno Eleuterio Valencia Carranza, para que emita resolución respecto a la Apelación planteada por el Procurador de Desarrollo Urbano.

6.5 El Secretario General de Acuerdos, en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada Gloria Idalia Partida Hernández, mediante el cual solicita licencia al cargo de Actuario adscrita a la Tercera Sala Unitaria, del 1 primero de Octubre al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, en virtud de haber sido designada Secretario de Sala.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada.

6.6 El Secretario General de Acuerdos, en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón da cuenta al Pleno del oficio STPS/1700/2009, que suscribe el C. Ernesto Alfredo Espinosa Guarro, Secretario del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual informa que a partir del día 30 treinta de septiembre del presente año, esa dependencia tendrá nuevo domicilio ubicado en la Calzada de las Palmas número 30 de la Colonia Rincón del Agua Azul en la Ciudad de Guadalajara.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del asunto de cuenta.

6.7 El Secretario General de Acuerdos, en funciones por Ministerio de Ley, Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón da cuenta al Pleno del acuse de recibo del oficio mediante el cual se hizo entrega al Ejecutivo del Estado mediante el cual se le solicitó la transferencias de recursos para este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron de entradas del oficio de cuenta, instruyendo la Presidencia para que se les otorgue fotocopia del oficio a todos los integrantes del Pleno en esta misma Sesión.

6.8 En uso de voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo quiero proponer y sugerir en concreto que la persona que debe darle seguimiento de los temas que tratamos aquí por razón de su cargo que sea este señor que está en transparencia, pero que ya haya esa sistematización permanente, que nos este nutriendo de temas y de criterios para las Sesiones de Pleno, porque la cosa es tener una base de

Carranza Valencia
13
13
13
13

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

que nos haga conducir nuestras discusiones sobre precedentes existentes, en esto nos hemos pronunciado así mayoritaria o unánimemente, y no partir siempre de cuestiones distintas, dos; informar a este pleno y a cada uno de los integrantes de este Pleno, que en base a la encomienda que se me hizo para redactar las ideas que aquí se han discutido por parte de todos nosotros en torno a la competencia de este Tribunal para los asuntos de los miembros de los cuerpos de seguridad, el tema de la desaparición del interés jurídico en las medidas cautelares, el tema de la proscripción expresa de la suplencia de la queja en materia administrativa y el tema de Juicio político en forma directa e inmediata y superlativa por atrevernos a condenar el pago de salarios caídos o la restitución de los servidores público que forma parte de la iniciativa presentada al Legislativo del Estado por el Titular del Poder Ejecutivo, dicho documento fue entregado el día seis de octubre a cada uno de los diputados que integran las fracciones parlamentarias como consta de este acuse de recibo que está a su disposición y que en los tiempos que se están manejando el Honorable Congreso del Estado, entiendo, que el dictamen de comisión debe estar prácticamente resuelto para ser sometido en alguna Sesión Plenaria a su discusión y aprobación, por la trascendencia de este asunto y que decidimos hacer contacto con los Señores Magistrados entiendo, que además del documento, habrá que estar informándonos y dándole seguimiento a este asunto hasta que llegue a su debida conclusión y también otro tema a tratar y discutir es la incorporación en la estructura de nuestro presupuesto de los avances que hemos tenido solamente en forma temporal que han sido el logro de unas plazas para este Tribunal y que yo creo que son asuntos prioritarios que esperamos que sean debidamente insistidos y seguidos, hay una situación que yo también quiero mencionar, el hecho de que... hay una postura que yo creo que debe ser indeclinable por parte de nosotros, independientemente de las cuestiones teóricas y jurídicas que sustentan una postura en pro y otra en contra de que la relación sea o no de carácter administrativo en lo que creo que hay consenso es que en este Estado de Jalisco hay un Tribunal Burocrático especializado que es el que debe conocer de este tipo de asuntos, creo que esto ha sido una situación, que al menos considero que en la reunión de trabajo que hubo ha sido unánime y yo no veo en términos también objetivos, no políticos, que el hecho de que esto se logre hacer entender en su dimensión jurídica a los señores diputados, no veo porque esto represente ningún riesgo porque sería más bien una situación como la aplicación de una sanción que sobre esa base se vean mermado nuestros alcances presupuestales, porque en relación a las funciones que sí tienen que ver con nuestra razón de ser y nuestra competencia de origen y a otras competencias que estamos asumiendo, hay mucho que fortalecer, presupuestalmente, porque entiendo que en ningún momento al Tribunal de Arbitraje y Escalafón se le mermó, se le castigó presupuestalmente cuando dejaron de conocer de estos asuntos, no tendría porque aplicarse esa regla para nosotros, ni tiene que ser el parámetro, que el miedo sea que si nos escapa a nosotros la competencia, nos quitan el dinero, no estamos en el regateo de las instituciones, yo pienso que se debe defender eso por encima de todo, porque la otra sería, la otra postura que ya la discutimos, es decir, bueno, si ustedes insisten, requerimos más dinero, pero sería admitir el absurdo por el dinero, yo creo que la primera postura es la congruente, es la que las cosas vuelvan a donde deben de estar y el segundo

Carolina Campos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

escuchano sería el que ya se acaba de mencionar, eso es realmente mi inquietud, Presidente, yo doy cuenta que e entregó debidamente ese documento. Interviene el **Magistrado Presidente:** Muchas gracias, también para que se me entregue una copia y a todos los Magistrados una copia de ese acuse.

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada

6.9 En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: Yo quisiera nada más solicitar dado lo complejo que es tener la información a la mano sobre los siguientes aspectos, ojala mi visión óptica no sea una mirada equivocada, pero yo he percibido que existe una inequidad respecto de la atención y el proporcionamiento de los materiales y recursos mobiliario respecto de las Salas, me gustaría mucho que en primer lugar se me pudiera igualar donde hay la desigualdad en mobiliario, en escritorio en mesas en sillas, porque tengo desafortunadamente el aspecto limitativo de mobiliario al extremo, empezando por lo que ya habíamos comentado en alguna ocasión, técnicamente hay una sola impresora para todos los Secretarios, para los actuarios, en fin, una sola impresora para el trabajo, obviamente que la mía por razones obvias la tengo que poner al servicio de ellos pero me es insuficiente, entonces en esa expectativa yo creo que debe de haber una igualdad, igual en el mobiliario, yo veo que hay actuarios que librerías tienen y yo ni si quiere mesa tiene mi actuario, si partimos del principio de que debe de existir todo por igual, sí me gustaría que se verificara físicamente lo que se tiene en respectivamente en cada Sala, no con la intención de que los que tienen lo que necesitan, porque no creo que los que tengan más que yo sea un exceso, simplemente es lo que necesitan, yo nada más rogaría que también se generara esa equidad porque la última dotación de mobiliario a la Cuarta Sala no se le doto de absolutamente nada, ni siquiera de una silla, entonces yo sí rogaría ese aspecto del mobiliario porque es una prestación de serbio que todos damos por igual y que insisto se verificara físicamente porque a veces basarnos a documentos no es fiel a la verdad, y eso sí quisiera que se ponderara para que se girara la instrucción correspondiente al área que correspondiera para que se verificara. Interviene el **Magistrado Presidente:** Se le instruye a Secretaría para que la Dirección de Administración para que le rinda un informe al Magistrado Armando García Estrada de cual es el mobiliaria de lo que dispone cada una de las Salas, nada más quisiera hacer la observación que yo tengo tanto archiveros como mesas y sillas que un servidor con recurso propios compro, obviamente que la relación sea únicamente lo que sea institucional, lo que el propio Tribunal tiene destinado para cada uno de las Salas sin tomar en cuenta lo que cada uno en lo personal hemos comprado, que ha sido un esfuerzo de cada uno de nosotros par que los elementos con que contamos puedan desempeñar mejor su labor, y que se nos otorgue a todos no nada más al Magistrado Armando García Estrada una copia de ese documento para también responder a las necesidades que el requiere como lo es la impresora y también se le gire instrucciones al Director de Informática, que le remitan mi impresora, yo realmente no la ocupo para que la pongan a disposición del Magistrado Armando García Estrada.

6.10 En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos:** En relación al tema que está aduciendo el Magistrado Armando García Estrada, yo también quisiera solicitar que se nos informe la distribución del personal que está como auxiliar en las Salas para efectos de acompañar a los litigantes a



Tribunal de lo Administrativo

Carolina Campos

13

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

sacar copias y esas cuestiones porque en una respuesta que tuvimos en las Secretarías de Administración nos dijeron que nosotros no teníamos asignados a ninguna persona, en otra respuesta nos dijeron que nos correspondía don Alfonso, en otra nos dijeron que cualquiera de los auxiliares, ya sea Ulises, don Carlos y Alfonso, entonces para que se defina cual es la distribución que tienen para la Tercera y Quinta Sala porque ambas Salas estamos sin asignación y es mucho problema con los abogados que esperan horas para que alguien los acompañe a sacar copias y el personal con el que yo cuento realmente quien nos hace favor de acompañarlos, es Silvia y Silvia es mi secretaria y no me parece que se la pase sacando copias que este realizando esa función porque tiene descuidado su lugar además ella no es auxiliar, ella es secretaria de la Sala. Interviene el **Magistrado Presidente**: Se instruye a la Secretaría para que se solicite a administración rinda el informe respectivo y asigne a uno de los auxiliares para que apoye tanto a la Quinta como a la Tercera Sala. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: Respecto a lo que señala la Magistrada Patricia Campos quiero solicitar que también se precisara en esa asignación de responsabilidades para los personajes aludidos que también conozcamos reglamentariamente o interinamente cuales son sus funciones, porque yo veo con mucha frecuencia los veo que andan desocupados, incluso no se hasta que punto pudiéramos llegar, a parte de esa cuestión hay otro tema que a mi me llama mucho la atención, de que siempre en el último piso, en el sótano del estacionamiento, cada determinada hora o cada determinado periodo veo gente de diferentes Salas, incluyendo la mía desde luego, ahí como en reunión no se si bajan a fumar, bueno en fin, yo creo que ese aspecto también deberíamos de reglamentarlo porque yo creo que con independencia de la autonomía incontrovertible de cada Sala en el manejo interno del personal pero sí cuando menos que no se demerite la imagen sobre todo porque tenemos un interactuar en el elevador con personajes de otra instancias de gobierno del ejecutivo y a mi me ha tocado en el elevador escuchar los comentarios cuando suben que ha! Mira esos del Tribunal de lo Administrativo los que se bajan a comer a fumar y otras cosas y creo que eso no es bueno por la imagen del control y nada más lo puntualizo porque sí es algo muy relevante y el otro aspecto que yo he insistido mucho que tiene que ver con la situación de la entrega de ese dinero por puntualidad, que yo creo aquí lo que se busca es responsabilidad y eficiencia porque yo veo que todos bajan a checar la entrada y después regresan en una hora u hora y media en lo que buscan un lugar a tres o cuatro cuadras, yo creo que la puntualidad tiene que ver a parte del alto sentido de llegar a las nueve, llegar a las nueve a trabajar porque no tiene caso llegar, checar e irme a estacionar o irme a desayunar y se premia, en cambio la gente que fue a dejar a sus hijos, que viene en el camión, que llega tarde porque llovió ese no tiene bono de puntualidad pero ese llega y se encierra en la oficina y aquí premiamos a los que duran una hora en estacionarse. Interviene el **Magistrado Presidente**: También en el informe de las personas que auxilian a la Salas, que se incluyan cuales fueron sus funciones.

6.11 En uso de la voz el **Magistrado Presiente**: su servidor para solicitar su anuencia me enviaron por fax, no traje el documento, donde nos están señalando una fecha para el desahogo de una audiencia que fijo la Corte en la Controversia Constitucional 2/2009 la que se contestó en



Tribunal de lo Administrativo

forma extemporánea, entonces para ausentarme el día trece de Octubre, el próximo martes para estar en la Ciudad de México para estar en la celebración de esta audiencia. Se pregunta en votación económica si se aprueba el que su servidor falte el próximo martes trece para estar en la audiencia, como licencia económica, se pregunta si se aprueban las dos mociones? **Aprobado.** Designando como Presidente para ese día a la Magistrada Patricia Campos González, y para atender los asuntos urgentes de la Sexta Sala al Magistrado Horacio León Hernández. **Aprobado.**

No existiendo más asuntos que tratar, **a las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día 8 ocho de Octubre del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 14 catorce de Octubre del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Patricia Campos González
BPSO PROTESTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]